

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
LETICIA – AMAZONAS

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00170-00

INFORME SECRETARIAL. - Leticia, Amazonas, Veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintidós (2022). En la fecha al Despacho del señor Juez, el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por el BANCO W S.A contra ARNOVI QUIÑONEZ CASANOVA y NATIVIDAD ARTUNDUAGA BOTACHE, informándole que el término de traslado concedido al ejecutado QUIÑONEZ CASANOVA para cancelar lo adeudado o proponer excepciones está vencido y pasó en silencio. Por su parte la NUEVA EPS dio respuesta efectiva del requerimiento realizado para obtener lugar de notificación de la demandada ARTUNDUAGA BOTACHE. Provea.



MIGUEL ANTONIO MEJIA GAMEZ
Secretario

RAD. 91-001-40-03-001 2021-00170-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Leticia, Amazonas; Veintiuno (21) de julio de Dos Mil Veintidós (2022).

OBJETO DE PRONUNCIAMIENTO:

A Despacho el proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTIA promovido por el BANCO W S.A contra ARNOVI QUIÑONEZ CASANOVA y NATIVIDAD ARTUNDUAGA BOTACHE, con informe que da cuenta de haber recibido respuesta a requerimiento.

SE CONSIDERA Y SE RESUELVE

Verificado el contenido del anterior informe secretarial y el documento allegado y visible a archivo 24 del cuaderno principal, proceso digital, y en virtud a que la “NUEVA EPS” ha indicado que dentro de su base de datos aparece como correo de notificaciones de la aquí demandada: nartunduaga88@gmail.com, es por lo que se procederá por secretaría a notificar el mandamiento de pago a dicha parte ejecutada, en la dirección electrónica referenciada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GUILLEN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazonas; 22 de julio de 2022. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. 60. -

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd8331b3dfb5fe39b00a39f6e5a8b07e8b2f77beb199503f2f73ae2306921605**

Documento generado en 21/07/2022 03:53:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>